ADICION EN VALOR No. 02 AL CONTRATO No. CS- 0077 DE 2025

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO:	No. CS-0077 – 2025
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA
CONTRATISTA	ABIMAEL LOPEZ MANJARREZ
NIT. No.	17845705-2
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($159'992.700.) M/L
VALOR ADICION No. 1	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/L., incluido IVA.
VALOR ADICION No. 2	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($19.900.000) M/L, incluido IVA.
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($239.892.700), incluido IVA.
PLAZO	NUEVE (9) MESES

Entre los suscritos, **ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.805.865 expedida en Riohacha, quien en su condición de Secretario General, actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante resolución 1007 del 14 de mayo de 2024, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA,** ente corporativo de carácter público, domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.115.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993, y en adelante se denominará **CORPOGUAJIRA** o **LA CORPORACIÓN**, de una parte, y por la otra, **ABIMAEL LOPEZ MANJARREZ**, identificado con Nit. 17845705-2, en adelante **EL CONTRATISTA**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION No. 02 al contrato No. CS-0077 de 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1°)** Que el contrato No. CS-0077 de 2025 tiene un plazo inicial de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Verificados el acta de inicio de fecha 2 de julio de 2025, este se encuentra vigente a la fecha su término. **2°)** Que la supervisión del contrato No. CS-0077 de 2025, mediante oficio radicado No. 20260224344005233 del día 24 de febrero de 2026, solicitó al Secretario General delegado para la contratación de la entidad, que se estudiara la posibilidad de adicionar al monto del contrato el valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($19.900.000) M/L,** incluido IVA., informando que la necesidad de la adición radica en que se requiere la continuidad del suministro de combustible a fin de lograr el cumplimiento de los fines de la contratación, y el citado contrato vence el 1 de abril de 2026, y esto daría tiempo mientras se surte el nuevo proceso de convocatoria. **3°**) Que, una vez estudiada la solicitud presentada por la Supervisión, se realizó una verificación y se consideró que efectivamente existe la necesidad de adicionar los recursos al contrato No. CS-0077 de 2025, para poder garantizar el suministro contratado. **4º)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** modifíquese la cláusula quinta del contrato No. CS-0077 de 2025, **VALOR DEL CONTRATO,** la cual se adiciona de la siguiente manera: **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese al Contrato Principal la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($19.900.000) M/L**, incluido IVA., según Certificado de Disponibilidad N° 100

del 28 de enero de 2026, expedido por el Profesional de Presupuesto, los cuales serán cancelados al Contratista de la misma manera establecida en el Contrato Principal, quedando el mismo con un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($239.892.700),** incluido IVA. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL.** Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás cláusulas establecidas en el contrato No. CS-0077 de 2025, las cuales no fueron objeto de modificación alguna por el presente acto. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete, para los términos de la presente Adición, a actualizar o ampliar las garantías del Contrato Principal, por el valor adicionado por medio del presente acto bilateral. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Adicional se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la ampliación de las pólizas de garantías y el registro presupuestal pertinente por parte de Corpoguajira

Para constancia se firma en Riohacha, a los

POR CORPOGUAJIRA

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario General Delegado para la Contratación

POR EL CONTRATISTA

ABIMAEL LOPEZ MANJARREZ
Nit. 17845705-2

Proyecto: Lilly Paola Ureche Iguaran, abogado externo
Aprobó: María Piedad Echeverria, Jefe de Oficina Asesora Jurídica